



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2019

VISTO

El Expediente N°132/2019 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución DPSCA N° 65 de fecha 21 de diciembre de 2019 se prorrogó por OCHO (8) meses, a partir de su vencimiento, la Orden de Compra N° 2/2018, emitida a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA (CUIT N° 33- 61997093-0), en las condiciones y precios pactados originalmente, en los términos del Artículo 12 inciso g) del Decreto N° 1.023/2001 y de los apartados 3 y 4 del inciso b) del artículo 183 del Reglamento aprobado por la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013.

Que atento lo establecido por la mencionada Resolución, en fecha 26/12/2018 fue suscripta la Orden de Compra N° 28/2018.

Que a través del Expediente N° 106/2019 se encuentran tramitando las actuaciones tendientes a la contratación del servicio de vigilancia, control y seguridad sin armas de fuego, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que atento la fecha de vencimiento del citado servicio, el DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES, dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha solicitado no interrumpir el servicio en cuestión, toda vez que la prestación de que se trata resulta imprescindible para velar por la seguridad de las

personas, los bienes y el edificio de esta DEFENSORÍA.

Que, por las circunstancias expuestas, la SECRETARÍA GENERAL solicita a la DIRECCION DE ADMINISTRACION que arbitre los medios necesarios a efectos de que el servicio en cuestión no sea interrumpido.

Que a dichos efectos, la DIRECCION DE ADMINISTRACION requiere a la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LTDA. la continuidad del servicio de vigilancia, control y seguridad sin armas de fuego en los mismos términos y condiciones pactadas en la Orden de Compra N° 28/2018, e informa la realización de SEISCIENTAS (600) horas por el período comprendido entre el 7 de octubre de 2019 y 31 de octubre de 2019.

Que en ese orden luce agregada en los presentes actuados la factura B Número: B-0002-00003735 emitida el 31 de octubre de 2019, por un total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000), correspondiente al mencionado servicio de vigilancia, control y seguridad de esta DEFENSORIA DEL PÚBLICO y conformada por el ya mencionado DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO EDILICIO Y SERVICIOS GENERALES y la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Que el procedimiento administrativamente idóneo para reconocer los servicios prestados y materializar el pago es el del "legítimo abono", en tanto constituye la figura a través de la cual la Administración legitima un pago que no ha sido aprobado ni presupuestado con anterioridad, pero cuyo fundamento surge del hecho que no reconocerlo implicaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado, que se ha visto beneficiado con una prestación ya efectuada y ha permitido la misma, en detrimento de quien prestó el servicio, en este caso la la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA (CUIT N° 33- 61997093-0).

Que la SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA,



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

dependiente de la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ha dado cuenta de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto cuyo pago se solicita.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de la autorización conferida por Acta N° 22 de fecha 26 de septiembre de 2018 y rectificatoria, Acta N° 26 de fecha 23 de noviembre de 2018, Acta N° 27 de fecha 13 de diciembre de 2018, Acta N° 28 de fecha 14 de marzo de 2019 y Acta N° 29 de fecha 3 de mayo de 2019 de la COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE PROMOCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, LAS TECNOLOGÍAS DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA DIGITALIZACIÓN, mediante las cuales se autorizó al Dr. Emilio Jesús ALONSO, DNI N° 32.478.031, a realizar todos aquellos actos conservatorios y/o administrativos permitidos por el marco legal vigente tendientes a lograr la prosecución de las funciones propias de la Defensoría del Público.

Por ello,

LA DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconócese los servicios prestados por la COOPERATIVA DE TRABAJO SEGURIDAD INTEGRAL LIMITADA (CUIT N° 33- 61997093-0) en concepto del servicio de vigilancia, control y seguridad sin armas de fuego, para la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, por el período comprendido entre el 7 de octubre de 2019 y el 31 de octubre de 2019.

ARTÍCULO 2º: Apruébase en consecuencia el pago en concepto de legítimo abono de la factura B Número: B-0002-00003735 emitida el 31 de octubre de 2019, por SEISCIENTAS (600) horas de servicios prestados desde el día 7 de octubre al día 31 de octubre de 2019, por un total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 96.000), como contraprestación por los servicios referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: El gasto derivado del cumplimiento de la presente se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para la intervención de su competencia.

RESOLUCIÓN N° 85

Fdo. Dr. Emilio J. Alonso

Encargado de la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual